

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de julio de 2021

VISTO, el Oficio N° 036-DBU-UNCA-2021, Oficio N° 0151-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0226-2019/CO-UNCA de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Becas de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Oficio N° 036-DBU-UNCA-2021 de fecha 26 de julio de 2021, la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, remite a la Vicepresidencia Académica, el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico y Rendimiento Deportivo de la UNCA, para la gestión de su aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, señalando que se ha modificado la denominación del Reglamento vigente y actualizado su contenido en un 90%; por lo que



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2021/CO-UNCA

solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0226-2019/CO-UNCA de fecha 19 de diciembre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 0151-VPA-UNCA-2021 de fecha 27 de julio de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico y Rendimiento Deportivo de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, y ser aprobado mediante acto resolutivo. Asimismo, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0226-2019/CO-UNCA de fecha 19 de diciembre de 2019

Que, mediante proveído de fecha 27 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N°0151-VPA-UNCA-2021 de fecha 27 de julio de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el artículo 127 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que, (...) *En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros (...).* Asimismo, en su artículo 131, señala que: *La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes (...);*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Becas de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0226-2019/CO-UNCA de fecha 19 de diciembre de 2019, y **APROBAR** el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico y Rendimiento Deportivo de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0151-VPA-UNCA-2021 de fecha 27 de julio de 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2021/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Becas de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0226-2019/CO-UNCA de fecha 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico y Rendimiento Deportivo de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0151-VPA-UNCA-2021 de fecha 27 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL